

***Acuerdo de 27 de febrero de 1838,  
dejando en libertad al Cabildo eclesiástico  
para formar el cuadrante o distribucion de la masa decimal.***

Secretaría de la Asamblea ordinaria del Estado de Nicaragua.

Ciudadano Presidente del Consejo.

Tratando de ponerse de acuerdo el Poder ejecutivo con el Cabildo eclesiástico para dirigir las preces a su Santidad, con objeto de que sea dignamente ocupada la Silla episcopal de esta diócesis, el Cabildo ha manifestado ser uno de los inconvenientes no haber cógrua detallada en el cuadrante que actualmente rije, para la Silla episcopal, i para allanarlo, solicitó de la Lejislatura, apoyado del Gobierno, que se dejase en libertad para formar dicho cuadrante, i que se derogase la lei que suprime los derechos de entierros, para que pueda cobrarse a los curas las cuartas episcopales, lo que allanado podria hacerse la postulacion a su Santidad con insercion nominal de todos los sujetos dignos i sabios de esta diócesis, i habiendo oido la Lejislatura el dictámen de la comision respectiva, acordó: 1° que queda en libertad el Cabildo eclesiástico para formar el cuadrante, o distribucion de la masa decimal, cuya formacion deberá practicarse con anuencia del Padre Vicario capitular que representará los derechos de la Silla episcopal; i formado que sea, se remita al Gobierno como vice-Patrono para que con el informe de correspondiente lo eleve a la Lejislatura para su aprobacion: 2° que para que los curas paguen en adelante la cuarta episcopal se les autoriza para cobrar doce reales cuando vayan a cantar un cadáver a su casa: 3° que las cuartas devengadas hasta la fecha de la supresion de los derechos de entierros, sean pagadas por los respectivos curas para gastos de la mision que se haga, o refaccion de palacio episcopal; i 4° que en la postulacion que a su Santidad se dirija se inserten nominalmente los sujetos dignos i sabios, no solamente de esta diócesis; sino tambien de las otras de la República. --- Cuyo acuerdo por medio de U. ponemos en conocimiento de la alta Cámara. --- D. U. L. --- Leon, febrero 27 de 1838. --- Ponciano Corral, D. S. Fuljencio Palma, D. S. --- Sala del Consejo representativo. --- Leon, marzo 2 de 1838. --- Al Jefe del Estado. --- Evaristo Rocha, P. J. Antonio Mejía, Srío. --- Leon, marzo 3 de 1838. --- Cúmplase. --- Rubio.

Es conforme. --- Secretaría jeneral del supremo Gobierno del Estado de Nicaragua. --- Leon, agosto 12 de 1841. --- Orozco.

---